



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.12.2013
COM(2013) 924 final

2013/0440 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República Socialista de Vietnam, por otra**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2007, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un Acuerdo Marco de Asociación y Cooperación (AAC) con Vietnam, sobre la base de la autorización de noviembre de 2004 para negociar con Tailandia, Indonesia, Singapur, Filipinas, Malasia y Brunéi. Las negociaciones con Vietnam se iniciaron en Hanoi en noviembre de 2007. Ambas partes rubricaron el AAC en Bruselas el 4 de octubre de 2010. El AAC se firmó en Bruselas el 27 de junio de 2012.

El AAC con Vietnam sustituye al marco jurídico vigente constituido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Vietnam de 1995 y el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental de 1980, que se extendió a Vietnam en 1999.

El AAC con Vietnam supone un importante paso de cara a reforzar la implicación política y económica de la UE en el Sudeste asiático. Recoge las cláusulas políticas estándar de la UE relativas a los derechos humanos, la Corte Penal Internacional, las armas de destrucción masiva, las armas pequeñas y ligeras y la lucha contra el terrorismo.

El AAC refuerza la cooperación sectorial en una amplia gama de ámbitos estratégicos, como la fiscalidad, la migración, la salud, el medio ambiente, el cambio climático, la energía, la educación y la cultura, los asuntos laborales, el empleo y los asuntos sociales, la ciencia y la tecnología y el transporte. Aborda asimismo la cooperación judicial, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción, y abarca ámbitos de interés especial para Vietnam como la cooperación en materia de derechos humanos y el Estado de Derecho, así como los residuos bélicos y la prevención de catástrofes naturales.

El AAC sirve de base para un compromiso más eficaz de la UE y sus Estados miembros con Vietnam en materia de desarrollo, comercio y economía y facilitará la celebración de un Acuerdo de Libre Comercio con este país. La celebración del ACC está en consonancia con el objetivo de la UE de crear un marco económico y político general y coherente para sus relaciones con los países de la ASEAN.

La Comisión señala que la Decisión 2012/272/UE del Consejo, relativa a la firma del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación con Filipinas, constituye el objeto del asunto C-377/12, en el que la Comisión solicita al Tribunal la anulación de la citada Decisión, en cuanto el Consejo añadió las bases jurídicas relativas a transporte (artículos 91 y 100 del TFUE), readmisión (artículo 79, apartado 3, del TFUE) y medio ambiente (artículo 191, apartado 4, del TFUE). La Decisión 2012/279/UE del Consejo, relativa a la firma del AAC con Vietnam, plantea, *mutatis mutandis*, las mismas cuestiones jurídicas que la Decisión 2012/272/UE del Consejo, relativa a la firma del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación con Filipinas. Por tanto, el asunto C-377/12 también es pertinente para la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del AAC con Vietnam. Sin perjuicio de la sentencia del Tribunal en el asunto mencionado, la presente propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del AAC con Vietnam se basa en los artículos 207 y 209 y en el artículo 218, apartado 6.

La Comisión llama la atención del Consejo sobre el considerando del Acuerdo en relación con la posición específica del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca sobre la base de los Protocolos 21 y 22 de los Tratados. Se añade este considerando únicamente a efectos de la génesis del presente texto. En función de la solución que se adopte en el asunto C-377/12, pendiente actualmente ante el Tribunal de Justicia, puede que este considerando deba suprimirse o reformularse en una fase posterior. La Comisión considera que, mientras este asunto siga pendiente, no podrá concluirse el procedimiento de celebración del presente Acuerdo.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 207 y 209, leídos en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2012/279/UE del Consejo¹, el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra, se firmó el 27 de junio de 2012, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) El Acuerdo debe ser aprobado en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Unión Europea el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presidirá el Comité Conjunto previsto en el artículo 52 del Acuerdo.

La Unión o, en su caso, la Unión y los Estados miembros estarán representados en el Comité Mixto, en función del asunto.

Artículo 3

El Presidente del Consejo designará a la persona habilitada para proceder, en nombre de la Unión Europea, a la notificación prevista en el artículo 63, apartado 1, del Acuerdo.

¹ DO L 137 de 26.5.2012, p. 1.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*